

Tony Raful Tejeda
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2788 que nombra a las señoras Daysi Bethancourt de Baroni y Camelia Disla, Gobernadoras Civiles de las provincias Peravia y Valverde, respectivamente.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2788

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— La señora Daisy Bethancourt de Baroni, queda designada Gobernadora de la provincia Peravia, en lugar del señor César Prats.

Artículo 2.— La profesora Camelia Disla, queda designada Gobernadora de la provincia de Valverde, en lugar del señor Ernesto Castellanos.

Artículo 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2789 que integra la representación dominicana ante la Comisión Mixta Domínico-Colombiana, para la implementación del Convenio Administrativo entre la República Dominicana y Colombia para el Control, la Prevención del Uso y el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2789

VISTO el Artículo XI del Convenio Administrativo entre la República Dominicana y la República de Colombia para el Control, la Prevención y la Represión del Uso y el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas, suscrito en fecha 3 de noviembre de 1980; el cual prevé la formación de una Comisión Mixta Domínico-Colombiana, para la implementación de dicho convenio;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— La representación dominicana ante la Comisión Mixta Domínico-Colombiana estará integrada por el Procurador General de la República; el Jefe de la Policía Nacional; el Subsecretario de Estado de Política Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; el Director del Departamento Nacional de Investigaciones; el Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; el Director del Departamento de Narcóticos y Drogas Peligrosas de la Policía Nacional y el Director de la División de Salud Mental de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO